

carta de pago y remision de  $\text{v mrs. de censo para Diego Maldonado}$

Se Pan quantos esta carta de pago y Remision de siete parte de censo vieren como yo Diego pisador vecino desta ciudad de Salamanca digo que por quanto Diego Maldonado vecino de la dicha ciudad y doña maria Maldonado su mujer dijunte me oviern vendido y vendieron seis mill mrs. de renta de censo en cada un año a Razon de catorze mill mrs. el millar en que montaron o dreuta y quatro mill mrs. de principal que por ellos les di y pague los quales pusieron y constituyeron sobre ciertos bienes y se obligaron a me los pagar por la novidad de cada un año con facultad de los poder Redimir de que fue su fiadora doña yzabel terrible birde madre de la dicha doña maria Maldonado e suegra del dicho Diego Maldonado como se contiene en la scriptura de censo que dello me otorgaron ante juan de paz scrivano que fue del numero desta ciudad su fecha a veinte y quatro de marzo del año de mill y quinientos y setenta y quatro años a que me Refiero e no obstante quel dicho censo no se me podia redimir menos que en una o en dos pagas agora el dicho Diego Maldonado me quiere quitar y redimir tan solamente mill mrs. del dicho censo y yo lo e traído por bueno y en Remision y quita de los dichos mill mrs. de renta me a dudo y pagado catorze mill mrs. de ~~esta~~ renta principal con seis mill y cinquenta y seis mrs. que ~~me~~ <sup>hasta</sup> el día de la fecha desta carta se me devian y estavan por pagar de todo el dicho censo e yolos e recibido de los quales dichos catorze mill mrs. del principal e los dichos mill mrs. y de los dichos mill y cinquenta y seis mrs. de los dichos Reditor que como dicho es hasta oy se me devian ~~de~~ todo el dicho censo yo me doy e otorgo por bien contento entregado y pagado a toda mi voluntad por quanto lo otorgasi del dicho Diego Maldonado en dineros contados en presensia del scrivano e testigos desta carta de que yo el presente scrivano doy fe e como contento y pagado de los dichos mrs. de censo declarados por el tenor de lo presente yo el dicho Diego pisador otorgo y conozco que doy por libre y quito el dicho Diego Maldonado y a sus bienes y a los bienes y herederos de los dichos su mujer y suegra para siempre y para mas asi de todos los Reditor del dicho censo que hasta oy día se me devian y estavan por pagar como de los dichos catorze mill mrs. del principal de los dichos mill mrs. que del dicho censo me quita y Redime...

Salamanca, 27 de mayo de 1588.

Antonio de Vene, 1588, fols. 501 r.-502 r.- Archivo Histórico de Salamanca, n.º 3206